

32

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	27 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INFORME:	2 DE ENERO DE 2020
PROYECTO:	CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA
PROMOTOR:	ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA”, este proyecto consiste en el cerramiento de áreas en la planta baja de las estructuras existentes y la construcción de áreas adicionales para terraza y estacionamientos. En la planta baja de la estructura existente se cerraron nueve (9) áreas adecuándolas para locales comerciales, un área para depósito, un área de recepción y pasillos internos. A su vez, se construyeron cuatro (4) áreas adicionales para locales, comerciales, una terraza y diecinueve (19) estacionamientos; de los cuales once (11) se encuentran dentro de la finca N° 9114 con código de ubicación 4501, propiedad de la Asociación Cristiana Interdenominacional Vida Abundante, de la cual se mantiene Bautorización. Ver Anexo 2 Mapas, planos y vistas fotográficas. Cada local comercial contará con un baño, un lavamanos, una puerta principal e instalaciones eléctricas. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad de David.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA”.

Lv. Rosales V.

LESLY RAMÍREZ
Evaluadora
MiAMBIENTE-CHIRIQUI

MiAMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

MiAMBIENTE KRISLLY QUINTERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

KQ/NR/Ir

Nelly Ramos

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUI

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM-001-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA, DE LA REGIONAL DE CHIRIQUI, MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, cuyo representantes legales son **ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** con cédulas de identidad personal **4-235-933, 4-777-1098, 4-758-1644** presentaron el día 27 de diciembre de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA** a desarrollarse en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí; elaborado por la empresa consultora: **ITS HOLDING SERVICES,S.A**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-006-14** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental".

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 02 de enero de 2020, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **"CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA"** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **"CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINA"**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días, del mes de enero del año dos mil veinte

(2020). CÚMPLASE




LICDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



34

Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las _____ del dia 21 DE ENERO DE 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS Categoría I, de la empresa Alina Ivette Caparroso Carrasco Escude, Caleb Anel Escude Caparroso, Farithe Alinn Escude Caparroso a desarrollarse en el Corregimiento de David, Distrito de David Provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Ledy Ramirez	Evaluadora	Lohsang V.
Maria Teresa Santos	Consultora ITS.	J. Teresa Santos P.
Viviana de Caparroso	Promotora	Alina Caparroso.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 16 DE ENERO 2020

Proyecto: **"CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-IF-094-2019**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **DAVID**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

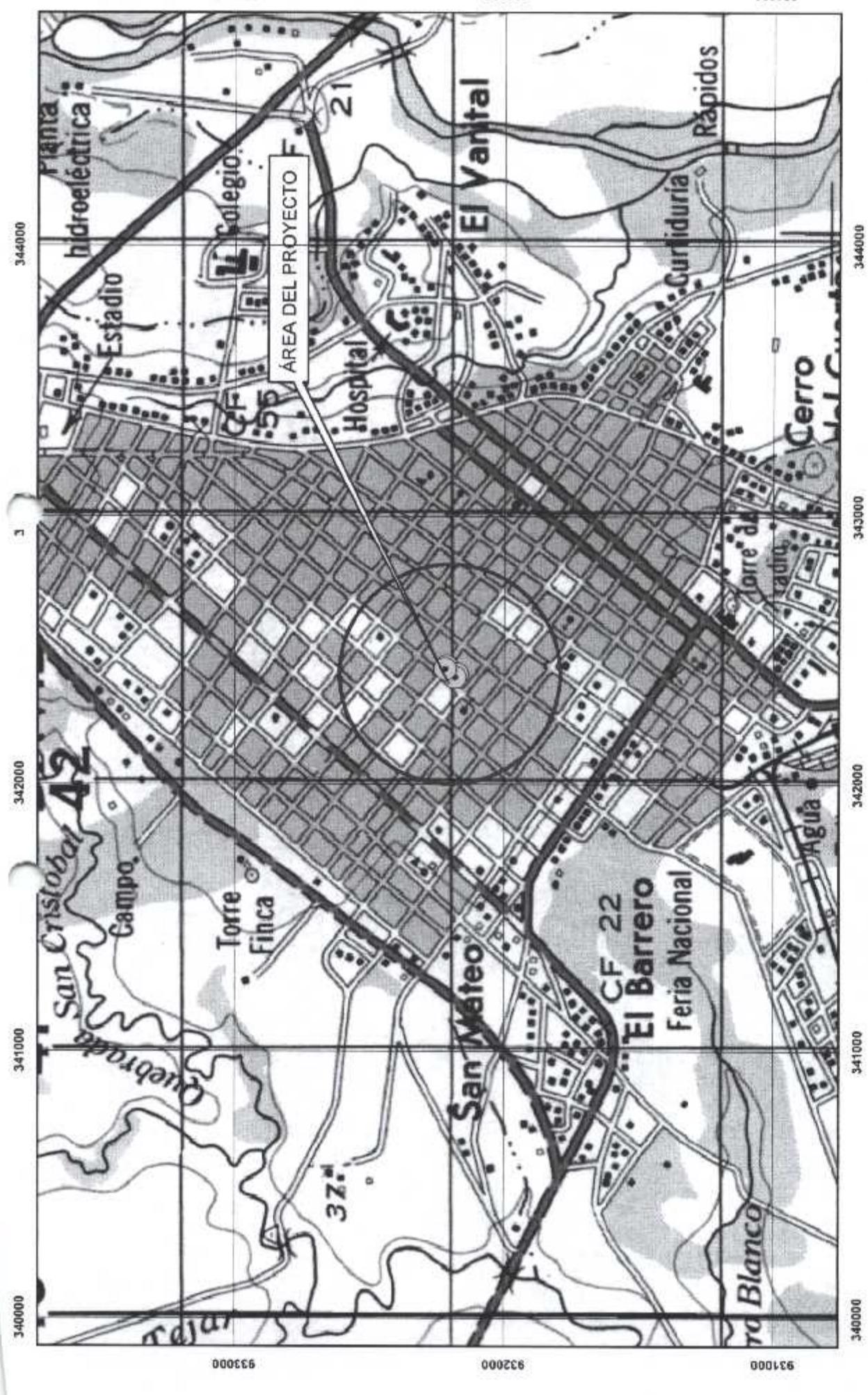
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 635 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugri**

Fecha de respuesta: **20 DE ENERO DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,633

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTE AMERICANO, 1917
ELPSIDE-CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE DAVID

SOLICITUD DEL 17 DE ENERO DEL 2020

MAGAZINES & TUGRI

3

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Informe Técnico

DATOS GENERALES

PROYECTO:	CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS
PROMOTOR:	ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO
CATEGORÍA:	I
EMPRESA CONSULTORA	ITS HOLDING SERVICE, S.A.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE ENERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	23 DE ENERO DE 2020
PARTICIPANTES:	LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA - DRCH ALAINS ROJAS :TÉCNICO EVALUADOR -DRCH

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la linea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**, consiste en el cerramiento de áreas en la planta baja de las estructuras existentes y la construcción de áreas adicionales para terraza y estacionamientos. En la planta baja de la estructura existente se cerraron nueve (9) áreas adecuándolas para locales comerciales, un área para depósito, un área de recepción y pasillos internos. A su vez, se construyeron cuatro (4) áreas adicionales para locales comerciales, una terraza y diecinueve (19) estacionamientos; de los cuales once (11) se encuentran dentro de la finca N° 9114 con código de ubicación 4501, propiedad de la Asociación Cristiana Interdenominacional Vida Abundante, de la cual se mantiene autorización. Ver Anexo 2 Mapas, planos y vistas fotográficas. Cada local comercial contará con un baño, un lavamanos, una puerta principal e instalaciones eléctricas. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad de David.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El dia martes veintiuno (21) de enero de 2020, alrededor de las 9:30 am, el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georeferenciados en campo del dia de la inspección.

30

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	342426	932216
2	342421	932207
3	342411	932216
4	342369	932177
5	342426	932195
6	342437	932209
7	342438	932210

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** el área del proyecto presenta una topografía plana.
- **Agua:** no se observó durante la inspección ninguna fuente de agua natural superficial.
- **Fauna:** no se observó ningún tipo de animal ya que el área del proyecto se encuentra intervenida
- **Flora:** el terreno del proyecto ya se encuentra impactado por construcciones.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** En el área donde se encuentra desarrollado el proyecto, ya no se evidencia la línea base de vegetación, ya que el proyecto se encuentra en su fase de construcción.
- Observación 2:** Las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.
- Observación 3:** Al realizar la inspección se pudo observar que el proyecto ya inicio su fase de construcción.

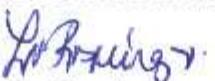
CONCLUSIÓN

- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.

RECOMENDACIÓN:

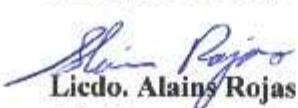
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- Remitir a la Sección de Asesoría Legal el presente EsIA, para su consideración técnica.

INFORME ELABORADO POR:


Lesly Ramírez
Técnica Evaluadora



REVISADO POR:


Licdo. Alains Rojas
Jefe Encargado de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental




Lleda Krislly Quintero
Directora Regional Ministerio de Ambiente - Chiriquí



EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1 y 2.: Recorrido de inspección de campo del proyecto **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS.**

Fuente: Lesly Ramírez



Figura 3 y 4: Recorrido de inspección de campo del proyecto **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS.**

Fuente: Lesly Ramírez



Figura 5. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de enero de 2020
NOTA-SEIA-016-01-2020

Licenciada

KRISLLY QUINTERO

ASESORÍA LEGAL

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Quintero:

Por medio de la presente, le remitimos copia del Informe de Inspección realizada al proyecto “**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**”, cuyo promotor es **ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**; ya que el proyecto inicio su fase de construcción.

Atentamente,

Alain Rojas
LICDO. ALAIN ROJAS
Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

AR/ir
c.c. Archivos / Expediente

RECIBIDO
MINISTERIO DE AMBIENTE
Por: *Day* Fecha: *4/2/2020 12:11pm*
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 04 de febrero de 2020
NOTA-SEIA-024-02-2020

Licenciada

Eneida Palma

Jefa de la Sección de Verificación de Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Palma:

Por medio de la presente, le remitimos copia del Informe de Inspección realizada al proyecto “**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**”, cuyo promotor es **ALINA IVETTE CAPARROSO CARRASCO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**; ya que el proyecto inicio su fase de construcción.

 **MINISTERO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

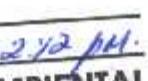
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

NR/ir

c.c. Archivos / Expediente

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
RECIBIDO
POR:  HORA: 
FECHA:  04/02/2020
PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

F

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 094-19**

FECHA: 27 DE ENERO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS

PROMOTOR: ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE
CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO
FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO

REPRESENTANTE LEGAL: ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE
CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO FARITHE
ALINN ESCUDE CAPARROSO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 27 de diciembre de 2019, los promotores: **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** cuyos representantes legales son los señores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** con cédulas de identidad personal 4-235-933, 4-777-1098, 4-758-1644, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-14** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", consiste en el cerramiento de áreas en la planta baja de las estructuras existentes y la construcción de áreas adicionales para terraza y estacionamientos. En la planta baja de la estructura existente se cerraron nueve (9) áreas adecuándolas para locales comerciales, un área para depósito, un área de recepción y pasillos internos. A su vez, se construyeron cuatro (4) áreas adicionales para locales comerciales, una terraza y diecinueve (19) estacionamientos; de los cuales once (11) se encuentran dentro de la finca N° 9114 con código de ubicación 4501, propiedad de la Asociación Cristiana Interdenominacional Vida Abundante, de la cual se mantiene autorización. Cada local comercial contará con un baño, un lavamanos, una puerta principal e instalaciones eléctricas. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad de David.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	342440	932214
2	342409	932175
3	342398	932183
4	342429	932220

W3

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 80,000.00 (B/ ochenta mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-001-2020**, 02 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 de enero de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 20 de enero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 635 m².

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El sitio del proyecto está caracterizado sin vegetación arbórea no significativa.
- El terreno presenta una topografía plana en todo el terreno.
- No se ubica fuente hídrica dentro del proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, El sitio del proyecto y su entorno ambiental, está en parte alterado por las actividades antropogénicas. El área de influencia directa del proyecto presenta algunas gramíneas que ocupan la superficie del terreno, al igual que se observaron dos árboles aislados, un mango (*Mangifera indica*) y una palma de manila (*Adonidia merrillii*).
- En cuanto a las características de la fauna, En el área del proyecto, no se observó a simple vista presencia de animales silvestres, dado el grado de intervención de terreno, sin embargo, puede haber pequeños reptiles y aves de paso que no necesitan de rescate o reubicación. No obstante, en el punto 10.7 se presenta Plan de rescate y reubicación de fauna y flora para atención de casos fortuitos.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 08 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **10 de agosto de 2019**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 87.5% de los encuestados consideran que el proyecto no causarán afectaciones al ambiente.
 - El 12.5% de la población encuestada considera que si causara afectaciones.
 - El 25% de la población encuestada indicó que si tenían conocimiento del proyecto.
 - 75% de la población encuestada indicó no tener conocimiento del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 y 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

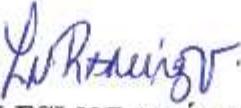
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**".


LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA




ING. ALAIN R. ROJAS
Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por:




LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



David, 3 de febrero de 2020

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Provincia de Chiriquí
E. S. D.



Estimada Ing. Quintero:

Por este medio nosotros, Alina Ivette Caparoso Carrasco De Escude, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con código de identidad personal (4-235-933), Caleb Anel Escude Caparoso, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con código de identidad personal (4-758-1644), y Farithe Alinn Escude Caparoso, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con código de identidad personal 4-777-1098), en condición de promotores del proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", comparecemos ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarnos por escrito de la Resolución DRCH-IA-008-2020 emitida el 27 de enero de 2020, mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", ubicado en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

A la vez, autorizo a María Teresa Santos con cédula de identidad personal número 4-749-529; Margret Malek, con cédula de identidad personal No. 9-707-1878; Mario Ortiz, con cédula de identidad personal No. 4-747-1758; Cesar Rovira, con cédula de identidad personal No. 4-727-692; Henry Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-748-807; Kevin Chang, con cédula de identidad personal No. 9-732-1632; Joel Serrano, con cédula de identidad personal No. 4-715-961 a retirar la misma.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Alina Ivette Caparoso Carrasco de Escude. C.I.P: 4-235-933

Caleb Anel Escude Caparoso. C.I.P.: 4-758-1644

Farithe Alinn Escude Caparoso. C.I.P.: 4-777-1098





3-02-2020
Elizabeth González

K9

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -008-2020
De 27 de enero de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** se proponen realizar el proyecto "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**".

El día, 27 de diciembre de 2019, los promotores: **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** cuyos representantes legales son los señores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO** con cédulas de identidad personal **4-235-933, 4-777-1098, 4-758-1644**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-14** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", consiste en el cerramiento de áreas en la planta baja de las estructuras existentes y la construcción de áreas adicionales para terraza y estacionamientos. En la planta baja de la estructura existente se cerraron nueve (9) áreas adecuándolas para locales comerciales, un área para depósito, un área de recepción y pasillos internos. A su vez, se construyeron cuatro (4) áreas adicionales para locales comerciales, una terraza y diecinueve (19) estacionamientos; de los cuales once (11) se encuentran dentro de la finca N° 9114 con código de ubicación 4501, propiedad de la

Asociación Cristiana Interdenominacional Vida Abundante, de la cual se mantiene autorización. Cada local comercial contará con un baño, un lavamanos, una puerta principal e instalaciones eléctricas. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad de David.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 80, 000.00 (B/ ochenta mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	342440	932214
2	342409	932175
3	342398	932183
4	342429	932220

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-001-2020**, 02 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 de enero de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 20 de enero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 635 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", cuyo promotores son **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR A los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR A los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR A los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 14 al 17 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 "Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
- h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR A los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR A los promotores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, a los señores **ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**, representantes legales de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

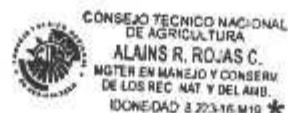
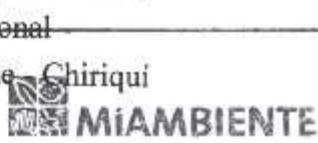
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICIA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente




ALAINS ROJAS

Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada dc diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CERRAMIENTO Y ANEXO DE LOCALES PARA OFICINAS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ALINA IVETTE CAPARROSO DE ESCUDE, CALEB ANEL ESCUDE CAPARROSO, FARITHE ALINN ESCUDE CAPARROSO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 635 m2.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-008-2020 DE 27 DE Febrero DE 2020.**

Recibido por: Maria Teresa Santos P. _____ M. Teresa Santos P. _____
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

4-749-529 _____ 3-Febrero-2020 _____
 Cédula Fecha